

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0161
RAD. No.7652040030072021-00045-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,
26 FEB. 2021

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., la que actúa por medio de apoderada judicial Dra. **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ**, en contra del señor **JAMINSON FRANCO YEPES**, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias:

a.- Deberá la apoderada demandante aclarar la dirección en donde recibe notificaciones el demandado y su lugar de domicilio, ya que indica que el demandado es domiciliado en esta ciudad de Palmira Valle, en la calle 6 No. 9-47, dirección esta inexistente en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Palmira Valle.

b.- Igualmente deberá remitirse una copia legible del pagare, pues la aportada a la demanda es ilegible.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS.**

SEGUNDO: CONCEDASE a la apoderada demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE a la Dra. **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Reyes Rita Gómez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS
DDO: JAMINSON FRANCO YEPES
ACD.

RECIBIDO 7 MAR 2021

SIGUE EN LA

025

01 MAR 2021

RECIBIDO 7 MAR 2021